

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA RELATIVA A LA “78ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU’98 DE ALMERÍA EN EL ÁMBITO DE LOS ARTÍCULOS 13.6, 13.18 Y 13.22 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS PARA INCORPORAR COMO USO SUSCEPTIBLE DE AUTORIZACIÓN LOS CAMPAMENTOS DE TURISMO EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN CAUTELAR” DEL T.M. DE ALMERÍA (EXPEDIENTE EAE/AL/002/22).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“78ª Modificación Puntual del PGOU ’98 de Almería en el ámbito de los artículos 13.6, 13.18 y 13.22 de las Normas urbanísticas para incorporar como uso susceptible de autorización los campamentos de turismo en el Suelo No Urbanizable de protección cautelar”** en el TM de ALMERÍA(Almería), de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- En fecha 1 de abril de 2022, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“78ª Modificación Puntual del PGOU ’98 de Almería en el ámbito de los artículos 13.6, 13.18 y 13.22 de las Normas urbanísticas para incorporar como uso susceptible de autorización los campamentos de turismo en el Suelo No Urbanizable de protección cautelar”** en el TM de ALMERÍA (Almería), formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- La documentación que adjunta a la solicitud está formada, por el Borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico.
- SEGUNDO.- Al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica objeto de esta Resolución, le es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- TERCERO.- La documentación aportada se ajusta en forma a lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que se considera suficiente para iniciar dicho trámite.
- CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la **“78ª Modificación Puntual del PGOU ’98 de Almería en el ámbito de los artículos 13.6, 13.18 y 13.22 de las Normas urbanísticas para incorporar como uso susceptible de autorización los campamentos de turismo en el Suelo No Urbanizable de protección cautelar”** en el TM de ALMERÍA(Almería) se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO		12/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWSACVJW39XE5EFKDLT7ZFGJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para dictar esta resolución corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que la **“78ª Modificación Puntual del PGOU ´98 de Almería en el ámbito de los artículos 13.6, 13.18 y 13.22 de las Normas urbanísticas para incorporar como uso susceptible de autorización los campamentos de turismo en el Suelo No Urbanizable de protección cautelar”** en el TM de ALMERÍA (Almería) se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la **“78ª Modificación Puntual del PGOU ´98 de Almería en el ámbito de los artículos 13.6, 13.18 y 13.22 de las Normas urbanísticas para incorporar como uso susceptible de autorización los campamentos de turismo en el Suelo No Urbanizable de protección cautelar”** en el TM de ALMERÍA (Almería), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra esta RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial
Raquel M. Espín Crespo

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO		12/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSWSACVJW39XE5EFKDLT7ZFGJH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		